

las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas al Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguno, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la Empresa, sitios en esta ciudad, Polígono de Cantabria, 9-10.

BIENES: Tableros de diferentes tamaños y estilos que no forman muebles enteros, valorados en 425.000 Pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 6 de julio de 1987.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N° 3 DE VIZCAYA

Edicto

IV.1153

Dª Julia Segoviano Astaburuaga, Licenciada en Derecho, Secretaria de la Magistratura de Trabajo n° Tres de las de Vizcaya.

Hago saber: Que en los autos n° 152/85, ejecución n° 69/86, se ha dictado el siguiente auto de adjudicación: En Bilbao, a 2 de julio de 1987. Dada cuenta, y, RESULTANDO.— Que en esta Magistratura de Trabajo se trabó formal embargo sobre los bienes de la empresa demandada Hijos de M. Garavilla, S.A. y previa valoración y a instancia de parte actora se sacó a pública subasta en la que por el licitador D. Benito Múgica Bilbao, en nombre y representación de Conservas Garavilla, S.A., de Bermeo, según poder notarial cuyos datos constan en autos, se ofreció la suma de 666.667 Pts. por el bien designado como Marca Registrada "La Activa" con dos números de registro, cantidad que no fue mejorada por ningún postor por lo que se aprobó el remate a favor de dicho licitador. CONSIDERANDO.— Que es precedente adjudicar los bienes subastados a dicho licitador D. Benito Múgica Bilbao. Su S.S.ª DIJO: Se adjudica a D. Benito Múgica Bilbao, en nombre y representación de Conservas Garavilla, S.A., de Bermeo el bien designado como Marca Registrada "La Activa", con dos números de registro. Una vez firme esta resolución expidase testimonio que servirá de título a dicho comprador pago de los derechos reales correspondientes. Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n° Tres de los de Vizcaya, D. José González de la Red, de todo lo cual yo, Secretario, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma del Auto de Adjudicación a la empresa Hijos de M. Garavilla, S.A., expido el presente en Bilbao, a 2 de julio de 1987.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1154

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 132/85 a instancia de Caja Rural Provincial de La Rioja contra Don Jesús Azcárate Mora y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 18 de septiembre a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 19 de octubre a las 11 horas y para la tercera el día 18 de noviembre a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Rústica, heredad seco al término El Paredón o el Bosque, en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra, de 31,44 áreas, valorada en cuatrocientas veinte mil pesetas.

— Solar al término Las Vistillas en la misma jurisdicción, de una superficie aproximada de 288 m2, valorado en trescientas mil pesetas.

— Mitad indivisa de la parcela de terreno al término del Hornillo, destinada a acceso a otra finca, con una superficie de unos 500 m2, valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

— Rústica parcela de terreno al término del Hornillo en la misma jurisdicción de 35,93 áreas sobre los que se encuentran edificados tres pabellones de 300 m2 cada uno valorado en seis millones trescientas mil pesetas.

Logroño, a 1 de julio de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1155

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 419/85 a instancia de Banco Central, S.A. contra D. José Manuel Lana Beaumont y otra en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 5 de octubre próximo a las 11 horas. Con carácter de segunda, el día 5 de noviembre próximo a las 11 horas y con carácter de tercera, el día 7 de diciembre a las 11 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del